

Xalapa, Veracruz, 25 de febrero de 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes.

Siendo las 13 horas con 34 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, el magistrado José Antonio Troncoso Ávila; por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son cinco juicios de la ciudadanía, tres juicios generales y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta Magistrada, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Carla Enríquez Hosoya, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretaria de Estudio y Cuenta Carla Enríquez Hosoya: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 25 de este año, promovido por Esteban Santiago Aguilar, ciudadano indígena, quien se ostenta como presidente municipal electo por la planilla roja del ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Oaxaca, en contra de la dilación y omisión del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa de resolver su impugnación respecto a la elección de concejalías del referido ayuntamiento regida por sistemas normativos indígenas.

En el proyecto se propone declarar fundados sus planteamientos en atención a que de auto se advierte la dilación en las actuaciones del Tribunal local, ya que el último proveído fue de 13 de febrero pasado y la controversia guarda relación con la validez de una elección cuyo periodo es de un año.

Por tanto, dado que ha transcurrido aproximadamente mes y medio del periodo electivo sin que se haya emitido un pronunciamiento sobre la legalidad o constitucionalidad de la calificación de la validez de esta, el tribunal responsable debe resolver dentro de un plazo razonable a fin de dotar de certeza al referido proceso.

En consecuencia, se propone declarar fundada la dilación y omisión alegada para los efectos que se precisan en el proyecto.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 8 de este año, promovido por Movimiento Ciudadano en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, que confirmó el acuerdo aprobado por el organismo público local electoral relacionado

con el Programa Integral de Separación, Recolección, Conservación y Estudio de la Muestra de Votos Nulos del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025 celebrado en el referido estado.

La pretensión del partido actor consiste en que se revoque la sentencia impugnada, pues en su estima, la responsable varió la litis planteada sin que sea posible corroborar su claridad de manera verificable que sus agravios fueron atendidos.

La ponencia propone declarar infundados e inoperantes los planteamientos en atención a que el tribunal local no varió la litis, sino que delimitó correctamente el objeto de la controversia conforme al acto efectivamente impugnado, consistente en la aprobación del programa integral previamente señalado y no la aprobación de un estudio muestral ni de una metodología científica específica, sin que el partido actor controvierta de manera eficaz las razones expuestas por la responsable.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del pleno los proyectos de cuenta.

Si no tienen ninguna intervención, Secretaría General, por favor, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias. Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 25 y del juicio general 8, ambos de este año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 25 se resuelve:

Primero.- Es fundado el planteamiento relacionado con la dilación y omisión del Tribunal Electoral de Oaxaca de resolver el juicio local promovido por el actor.

Segundo.- Se ordena al referido tribunal que cumpla con los efectos señalados en la presente Ejecutoria.

En el juicio general 8 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria Malenyn Rosas Martínez, por favor de cuenta, con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Malenyn Rosas Martínez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 21 de 2026 promovido por un ciudadano en su calidad de candidato electo como Presidente municipal de Santa María Apazco, Oaxaca, quien controvierte la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que revocó el acuerdo emitido por el Consejo General del IEEPCO y, por tanto, declaró la invalidez de la elección celebrada el 27 de noviembre de 2025 en el municipio referido.

La ponencia propone revocar la sentencia impugnada, debido a que el TEEO faltó a su deber de juzgar con perspectiva intercultural y al principio de exhaustividad, pues no realizó un análisis contextual, integral y completo de las probanzas que obran en autos de los hechos y del contexto de la controversia.

Se dice lo anterior, ya que el Tribunal local valoró las pruebas de manera aislada y fragmentada de algunos medios de prueba sin concatenarlos entre sí ni examinarlos a la luz del contexto comunitario, lo que impidió advertir si las actuaciones controvertidas se ajustaron o no al sistema normativo interno aplicable siendo que, tratándose de asuntos donde se encuentra inmerso el derecho de las comunidades indígenas, se debe valorar el contexto de la controversia y tomar en cuenta todas las posturas de las partes, para con ello realizar un análisis contextual de los hechos y las probanzas.

Es por lo anterior que se propone revocar la sentencia del Tribunal local y ordenar emitir una nueva resolución en la que se observa el principio de exhaustividad y la perspectiva intercultural.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 9 de este año, promovido por el Partido Morena en contra de la sentencia emitida el pasado 29 de enero por el Tribunal Electoral del estado de Chiapas, por la que confirmó la resolución por la que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de esa entidad federativa sancionó al partido con la reducción, por única ocasión, del 2 por ciento de su ministración mensual, correspondiente a su

financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2025.

La pretensión del partido actor es que esta Sala Regional revoque tanto la sentencia impugnada como la resolución emitida por el Instituto local y, por ende, deje sin efectos la sanción que le fue impuesta en el procedimiento ordinario sancionador que se aperturó con motivo de la vista respectiva del INE.

No obstante, la ponencia propone declarar inoperantes los planteamientos del partido promovente, puesto que, contrario a lo aducido por éste, el Tribunal responsable no analizó los argumentos que plantea en la instancia federal porque éstos no se expusieron ante dicho Tribunal, de ahí que los mismos sean novedosos.

Por esas y demás razones que se exponen ampliamente en el proyecto es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 2 de este año, promovido por el Partido Morena, mediante el cual se controvierte la sentencia del Tribunal Electoral de Tabasco, que desechó, por falta de definitividad y firmeza, la impugnación presentada contra el acuerdo del Instituto Electoral local que autorizó a una asociación diversa la celebración de una asamblea distrital, como parte del procedimiento para la constitución de un partido político local.

En el proyecto se propone desestimar los agravios del actor, al estimarse que el Tribunal local actuó conforme a derecho, pues la etapa en la que se determina la validez de las asambleas aún no había concluido, lo que impedía impugnar de inmediato los presuntos vicios relacionados con autorización de la asamblea.

Por esas razones y las que se desarrollan ampliamente en el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En términos de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 21, del juicio general 9 y del juicio de revisión constitucional electoral 2, todos de este año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 21, se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

En el juicio general 9 y en el juicio de revisión constitucional electoral 2, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta, y con autorización del Pleno.

Doy cuenta con tres juicios de la ciudadanía y un juicio general, todos de este año, en los que se propone desechar de plano las demandas al actualizarse las causales de improcedencia que a continuación se exponen:

En el juicio de la ciudadanía 24, por la falta de personería de la parte promovente, ya que la demanda fue presentada mediante juicio en línea y firmada electrónicamente por diversa persona sin que se acreditara su representación.

En los juicios de la ciudadanía 26 y 28, así como en el juicio general 10, por haber quedado sin materia toda vez que se actualizó un cambio de situación jurídica con motivo de las determinaciones emitidas por las autoridades responsables.

Es la cuenta magistraturas.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, están en su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, Secretaria General, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: También a favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en cada uno de los proyectos de cuenta se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 13 horas con 45 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan buena tarde.

--oo0oo--